

SEPTUAGINTO VEINI
TE NATAVILLIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Ciudad Mediante lo qual Afuerda que para su remedio
Suplica al Alcalde Mayor que Incontinenti y vniuersal
Lugar a la dilaçion por el Pexsus que con ella se puede fau
saa Mande prender a dho. Seruantes y que asi aese como

asno Compradores se les embarque los dijos que hubieren
Comprado y hubiende Repuesto, haia tanto que Precon
dado enese dñatam los Decados en virtud de dho. despacho

o Ordenes las han executado para que segun ellas Resuel
tra lo que dena y Conben, y Interin se queda adelantada dha

Compra sin el embaras que de aora en adelante se hali
siora dñ porçiones y para que es a Beneficio del Proben

Comun Tributado para su suadim en lo mismo y se se y

Vende con dñatam y de lo contrario se Provera Refor
do para en lo subiequente haia el Recurso Conbeniente
ala Superioridad, Entendido q dho. Alcalde Mayor

dip q Justificandon por parte de esta Ciudad la leyntidancia
que Manifiesta por su afuerda practicante q el dho. dñ.

Serbanter o otro de aqui de ha uen de su dñdad no salie
ten abo Caminos a embaras la compra se va a dñ e

de dñatam en sus administras su dñdad y dñatam

